



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 1 de junio de 2016.-

VISTO el Expediente N° S93:0004882/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2016, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquíes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2016 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2015 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2016 unificados con remanentes de elaboración 2015 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2015 y anteriores, caducarán

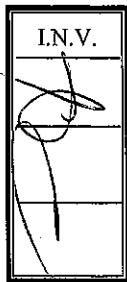


Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C.15



Ing. Agr. CARLOS RAÚL TIZIO MAYER  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° C.15/16.-

Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHÓLICO 2016 - ZONA DE ORIGEN:

SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
S70003	ALTO VALLE CALCHAQUI S.A.	-----	14,30	14,20
S70004	COOPERATIVA DE PRODUCTORES VITIVINICOLAS CAFAYATE - VALLES CALCHAQUIES LTDA.	12,80	12,90	-----
S70005	MIRALUNA S.R.L.	-----	14,50	-----
S70008	UVAS DEL VALLE S.A.	-----	13,90	-----
S70009	PUESTO DEL MARQUES S.R.L.	13,00	13,20	-----
S70010	FRANZINI DE ZAMORA MARIA TERESA	11,30	14,40	13,50
S70011	JACARANDA S.A.	-----	12,60	-----
S70012	CAMPO SAN BENITO S.R.L.	13,50	14,10	13,70
S70015	COMUNIDAD INDIGENA AMAICHA	-----	13,80	-----
S70016	BODEGAS Y VIÑEDOS LA CHURITA	13,20	14,10	-----
S70223	BÉLEN DE HUMANAO S.R.L	13,40	14,20	-----
S70235	GRUPO PEÑAFLORES S.A.	13,20	13,20	-----
S70247	YACOCUYA S.A.	13,60	14,50	-----
S70272	JOSE RAMON S.R.L.	-----	13,70	-----
S70364	CHICO ZOSSI FRANCISCO BALTAZAR	13,70	14,10	-----
S70512	LOS CASTILLOS S.A.	-----	14,30	-----



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° C.15/16.-

Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHÓLICO 2016 – ZONA DE ORIGEN:

SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
S70548	TRES N S.R.L.	13,30	14,00	-----
S70561	DUPONT MARIA FERNANDO	-----	14,60	-----
S70585	DURAN ALZOLA, ALBERTO	-----	14,50	-----
S70604	FIGUEROA COLL, IGNACIO ABEL	-----	14,70	-----
S70616	LAS MOJARRAS S.R.L.	-----	13,70	-----
S70637	FINCA LAS CURTIEMBRES S.R.L.	-----	13,80	-----
S70653	TIERRA COLORADA S.A.	13,00	13,90	13,00
S70665	LOS MORROS S.R.L.	13,10	13,90	-----
S73089	PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L.	12,50	14,00	13,00
S73117	ESTABLECIMIENTOS CSM S.A.	13,60	14,10	-----
S73121	GRUPO PEÑAFLORES S.A.	13,00	13,30	13,00
S73145	BODEGA NANNI S.A.	13,00	13,90	13,40
S73213	B Y V DOMINGO HNOS. S.R.L.	12,10	12,70	-----
S73249	PRELATURA DE CAFAYATE	12,90	13,00	-----
S73250	ANIMANA S.A.	11,60	12,70	-----